CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-430 DE 2019
ACTA DE TERMINACION.

INTERVENTOR:	**RENE GOMEZ LAVERDE**
NIT.:	**19396948-5**
No. DE CONTRATO:	Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-430 de 2019
OBJETO:	"(Cód. 462).REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "EJECUCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO LA CONCORDIA Y LA CONEXIÓN VERTICAL CON LA GALERÍA DE ARTE SANTA FE, UBICADAS EN LA CARRERA 1A # 14 - 42 (ANTIGUA) / CALLE 12C # 1 - 40 (NUEVA), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
FECHA DE SUSCRIPCION:	Veintisiete (27) de julio de 2019
FECHA DE INICIO:	Doce (12) de agosto de 2019
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	Once (11) de enero de 2020
PRORROGA No. 1:	Veinte (20) días. Hasta el ocho (08) de enero de 2020
SUSPENSIÓN No. 1:	Once (11) de diciembre de 2019. Ocho (8) días a partir de la fecha
REINICIO No. 1:	Diecinueve (19) de diciembre de 2019
SUSPENSIÓN No. 2:	Ocho (08) de enero de 2020. Quince (15) días a partir de la fecha
PRORROGA No. 1 DE SUSPENSIÓN No. 2	Veintitrés (23) de enero de 2020. Hasta cinco (05) de febrero de 2020
PRORROGA No. 2 SUSPENSIÓN No.2:	Cinco (05) de febrero de 2020. Hasta dieciocho (18) de marzo de 2020
REINICIO No. 2:	Dieciocho (18) de marzo de 2020
SUSPENSIÓN No.3:	Veintiséis (26) de marzo de 2020
REINICIO No. 3:	Dieciséis (16) de abril de 2020
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:	Hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
REINICIO No. 4:	Veintiocho (28) de abril de 2020
VALOR INICIAL:	$365.672.187 (Trecientos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete pesos M/Cte.)
VALOR ADICIÓN No. 1:	$54.612.880 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ochocientos Ochenta pesos M/Cte.)
VALOR TOTAL:	$420.285.067 (Cuatrocientos Veinte Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Siete pesos M/Cte.)
PLAZO FINAL:	Cinco (5) meses y veinte (20) días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Dieciocho (18) de mayo de 2020

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), el ARQ. RENE GOMEZ LAVERDE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.396.948 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal y Director de Interventoría con NIT. 19396948-5 Interventor del Contrato de Obra No. IDPC-OB-430-2019 y la ARQ. GIOVANNA A BARON CASTRO identificada con cedula de ciudanía No. 52.388.607 profesional Especializado Grado 222 Cód.02 quien actúa como Supervisor del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-430-2019 y el Ing. JAVIER E. MOTTA M., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.6133.61 de Bogotá en calidad de Contratista de Apoyo a la Supervisión, por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, se reúnen con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION** del Contrato de Interventoria No. IDPC-INT-430-2019.

CONSIDERACIONES:

En consecuencia y teniendo en cuenta que el Contratista culminó en un 100% de la supervisión al Contrato No. IDPC-OB-430-2019 para la ejecución de la obra física, la cual se entregó en el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), certificando que:

1. Que, el día trece (13) de mayo de 2020, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC representado por Arq. Giovanna Barón C., Supervisor del Contrato y el Ing. Javier Motta, en calidad de apoyo a la supervisión, realizaron la visita de orden técnico, con el fin de aprobar el cumplimiento del recibo de las observaciones citadas mediante celebración del acta de terminación del Contrato No. IDPC-OB-426-2019, recibo el cual fue programado para el día veinticinco (25) de marzo de 2020; sin embargo, la Organización Mundial la Salud - OMS, declaró el once (11) de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19 esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, como la divulgación de medidas preventivas con fin de insistir en la mitigación del contagio, es así que mediante Resolución 385 del doce (12) de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, y mediante el Decreto 418 del dieciocho (18) de marzo de 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección de orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 estaría en cabeza del presidente de la República y estableció que en el marco de la emergencia sanitaria, se aplicara de manera inmediata las instrucciones, actos y órdenes del Presidente de la República.

2. Que, de conformidad con el Decreto No. 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio del Interior, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría mediante comunicación No. INTER-CONCORDIA 173-2019 del veinticuatro (24) de marzo de 2020 solicito a la Supervisión, la suspensión del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-430-2019 2019 en razón a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, desde el día veintiséis (26) de marzo hasta el dieciséis (16) de abril del 2020, suspensión la cual se prorrogo en hasta el día veintisiete (27) de abril de 2020, en razón a la disposición del Decreto 531 del ocho (8) de abril de 2020. Y de conformidad con el parágrafo 5 del

Artículo 3 de este, el cual insta que para dar inicio a las actividades exceptuadas (obra pública), la Resolución 000666 del veinticuatro (24) de abril de 2020, dicto que se debían aprobar de manera previa los protocolos de Bioseguridad conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia COVID-19, para dar reinicio a las actividades de recibo de observaciones dentro del proyecto.

4. Es así como, que bajo la validación de documentos dado por la Alcaldía Mayor de Bogotá el día ocho (8) de mayo de 2020, la Supervisión realizó citación bajo comunicación radicado Orfeo No. 20203070018671 del día once (11) de mayo de 2020, para asistir a las instalaciones de la Plaza de Mercado de La Concordia y Galería Santa Fe, y recibir las actividades con observaciones instadas en el Acta de Terminación del Contrato de Obra No. IDPC-OB-426-2019, mencionada anteriormente y efectuar el recibo a satisfacción el día trece (13) de mayo de 2020.

5. Que, bajo las anteriores justificaciones de calendario, la Interventoría certifica que las actividades bajo la supervisión de la obra fueron entregadas y recibidas en las condiciones de calidad contratadas y en total funcionamiento.

6. Que él Interventor se compromete a ser el intermediario para solucionar en forma inmediata cualquier inconveniente de índole constructivo que la obra presente, en los términos establecidos en la Ley sin perjuicio del uso de póliza de calidad del servicio otorgada por el Contratista de Interventoría y vigente a la fecha.

7. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, no es responsable de los acuerdos y negocios pactados entre miembros de la comunidad, equipo de trabajo y la firma interventora por voluntad propia, para el cumplimiento del objeto del contrato No. IDPC-INT-430-2019.

8. Que él Contratista de Interventoría se compromete a realizar la entrega al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC de la actualización de las Garantías del contrato en original de conformidad con la Cláusula 17– GARANTIAS Y MEANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, del clausulado anexo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

RENE GOMEZ LAVERDE
Director de Interventoría
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

GIOVANNA BARÓN CASTRO
Profesional Especializado Grado 02 código 222
SUPERVISOR
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC